MODIFICATORIA No 01

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor, el interventor (si fuere el caso) y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO Y / CONTRATO			
CONTRATO		X	CONVENIO
NÚMERO:	968	DE	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
SECOP	IND-CD-895	DE	2022
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN COORDINADOR DEPORTIVO PARA LA LIGA DE FUTBOL Y TODAS SUS MODALIDADES, CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN, MASIFICACIÓN, ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS DEPORTISTAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "TOLIMA TIERRA DE TALENTOS" DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA INDEPORTES TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".			
CONTRATISTA:	JORGE LUIS BERNAL CAVIEDES		
CEDULA No:	14.214.293 DE IBAGUÉ		
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000).		
CDP:	1250 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022		
RP:	1309 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO		
FECHA LEGALIZACIÓN:	05 DE SEPTIEMBRE DE 2022		
ACTAS MODIFICATORIAS:	N/A		
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:	2 DE ENERO DE 2023		
CONSIDERANDO:			

Que entre **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA INDEPORTES TOLIMA** y **JORGE LUIS BERNAL CAVIEDES,** se celebró el contrato de prestación de servicios No. 968 de 2022, que tiene por objeto **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN COORDINADOR DEPORTIVO PARA LA LIGA DE FUTBOL Y TODAS SUS MODALIDADES, CON EL**

MODIFICATORIA No 01

OBJETIVO DE DESARROLLAR LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN, MASIFICACIÓN, ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS DEPORTISTAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "TOLIMA TIERRA DE TALENTOS" DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA INDEPORTES TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", por un valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)** y un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO **CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- Qué el Contrato fue suscrito por las partes el día 01 de septiembre del 2022, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento del Contrato.
- Que, de acuerdo con la cláusula segunda del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, por parte del contratista y la supervisora y, el mismo excede la vigencia fiscal anual.
- Qué, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato supera la vigencia fiscal para el año 2022, debe modificarse la cláusula segunda del contrato 968 de 2022 de conformidad con el acuerdo que se pacte en la presente acta:
- En consecuencia, de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

1. **MODIFICAR** la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios número 968 de 2022 y como consecuencia de ello, se pacta como plazo del contrato:
 "PLAZO DE EJECUCIÓN: Ciento dieciocho (118) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio."
2. **MODIFICAR** la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios 968 del 2022, de la siguiente manera:
 (…)
 FORMA DE PAGO:
 EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", cancelará el valor del contrato en: Dos (02) pagos causados cada treinta días calendario por un valor TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE, un pago por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) M/CTE y un último pago por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000) M/CTE, previa presentación de informes de actividades ejecutadas, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren.
 (…).

MODIFICATORIA No 01

3. En consecuencia, fijar como fecha de terminación del contrato, el día 31 de diciembre de 2022.
4. Las demás cláusulas del contrato continuaran vigentes e inmodificables.

Para constancia de lo anterior, firman electrónicamente[1] la presente acta las partes del contrato, en la ciudad de Ibagué, Tolima.

Revisó: Angélica Valencia – Abogada Contratista
Proyectó: Katheryn Bolívar Suárez– Abogado Contratista

[1] El decreto 2364 de 2012, que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, establece que la firma electrónica se entiende como los "códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos. Que, se entiende que la firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la legislación vigente y su usuario y contraseña en la plataforma es personal e intransferible, por lo cual, obliga por medio de esa firma a quien suscriba el contrato o cualquier acto contractual o a la persona que el firmante representa.